



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de diciembre de 2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto la habilitación municipal de los locales cuya actividad comercial sea:

a) La intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros regidos por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias.

b) Casas de Préstamos de dinero u otros afines, Financieras incluyendo a particulares, Asociaciones, Gremios y las diferentes formas societarias, no alcanzadas en el inciso a).

c) Comisionistas Financieros, entendiéndose por éstos a los que intermedian entre el usuario y las Asociaciones, Gremios y las diferentes formas societarias titulares de fondos a prestar y que no se encuentran registradas en el inciso a).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Administración de Inspección General del Departamento Ejecutivo Municipal o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBICION. Ningún tipo de establecimiento que funcione en el ámbito de Ciudad de San Fernando del Valle de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Catamarca podrá ejercer actividad financiera prevista en artículo 1º, sin cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- HABILITACION MUNICIPAL. La habilitación municipal debe ser iniciada por el interesado o en su defecto, por apoderado o gestor autorizado, debiendo concurrir provistos de documentos de identidad y poder o documentación que acredite la representación invocada.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS. La actividad comercial fijada en el artículo 1º, inciso a) debe cumplimentar los siguientes requisitos:

1) Cuando se trate de Personas Jurídicas: razón social, debiendo acreditar personería, acompañar contrato, estatutos sociales con sus modificatorias si existieren, último directorio inscripto en el Registro Público de Comercio.

2) Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares son requisitos: nombre y apellido de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el negocio.

3) Cuando se trate de Persona Físicas: nombre y apellido, copia del Documento Nacional de Identidad (dos primeras hojas) debidamente certificada por autoridad competente.

Deberán además adjuntar:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- a) Nota solicitando la habilitación comercial del establecimiento respectivo.
- b) Declaración del domicilio real y constitución del domicilio legal dentro del ejido urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de la Persona Física y de los Representantes Legales de las Personas Jurídicas.
- c) Comunicación del Banco Central de la República Argentina que la autoriza para funcionar como Entidad Financiera en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- d) Comprobante de pago de la contribución sobre inmuebles municipales e impuesto inmobiliario Provincial del local a utilizar, libre deuda del mismo.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.-.
- f) Constancia de inscripción ante la Administración General de Rentas de la provincia -A.G.R.-.
- g) Título de Propiedad o Contrato de Locación sellado con firma certificada que acredite la efectiva ocupación del inmueble donde se desarrolle la actividad estipulada en el artículo 1º.
- h) Certificado de Inspección final expedido por la Dirección de Bomberos.
- i) Rol de emergencia y Plan Evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.
- j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.

k) A fin de garantizar la actividad estipulada en el artículo 1° se establece lo siguiente;

1. Si es propietario del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial, éste deberá estar libre de gravámenes, inhabiliciones, interdicciones y todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre:

1.a. constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, garantía real ante la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, o;

1.b. abonar una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto, salvo que acredite el pago previo de caución si ésta le fuera requerida por el Régimen Legal de las Entidades Financieras.-

2. Si es inquilino deberá presentar ante la autoridad de aplicación, el contrato de locación, sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto.

ARTÍCULO 6°.- La actividad comercial fijada en el artículo 1° inciso b) debe cumplimentar los siguientes requisitos:

1) Cuando se trate de Personas Jurídicas: razón social, acreditar personería, acompañar contrato, estatutos sociales



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

con sus modificatorias, si existieren, último directorio inscripto en el Registro Público de Comercio.

2) Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares son requisitos: nombre y apellido de los socios, agregándose declaración jurada, firmada por todos los socios sobre su participación en el negocio.

3) Cuando se trate de Persona Físicas: nombre y apellido, copia del Documento Nacional de Identidad (dos primeras hojas) debidamente certificada por autoridad competente.

Deberá además adjuntar:

- a) Nota solicitando la habilitación comercial del establecimiento respectivo.
- b) Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial.
- c) Certificado del Registro Nacional de Reincidencias.
- d) Informe de la Justicia Municipal de Faltas.
- e) Certificado del Instituto Nacional de Asociación y Economía Social en el que conste que se encuentra registrado en el Padrón Nacional de Mutuales y Cooperativas y que la misma no está incluida en el Registro de Personas infractoras a la ley N° 20.337 y la ley 20.321.
- f) Copia certificada del balance de la última asamblea del año inmediato anterior aprobado y asamblea anual ordinaria y memoria presentada por ante el Instituto Nacional de Asociaciones y Economía Social.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- g) Autorización extendida por el Instituto Nacional de Asociaciones y Economía Social, para operar en la provincia de Catamarca, como prestadores de servicios de dinero a terceros.
- h) Cuando se trate de Asociaciones Sindicales deberán presentar Certificación de Personería Gremial y copia certificada del Estatuto Social en el cual expresamente conste que está autorizada para el préstamo de dinero a sus asociados.
- i) Comprobante de pago de contribución sobre inmuebles municipal e impuesto inmobiliario provincial del local a utilizar - libre deuda del mismo.
- j) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.-.
- k) Constancia de inscripción ante la Administración General de Rentas de la provincia -A.G.R.-.
- l) Título de propiedad o contrato de locación que acredita la efectiva ocupación del inmueble, con firma certificada.
- m) Plano general aprobado para la actividad a desarrollar.
- n) Razón Social, Denominación Comercial o Nombre de Fantasía.
- o) Declaración del domicilio real y constitución del domicilio legal dentro del ejido urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de los representantes legales de las Personas Jurídicas.
- p) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.

q) Teléfono fijo y móvil.

r) Certificado de inspección final expedido por la Dirección de Bomberos.

s) Rol de emergencia y Plan Evacuación, avalado por profesional competente con acreditación de matrícula vigente.

t) A fin de garantizar la actividad estipulada en el artículo 1º, se establece lo siguiente:

1. Si es propietario del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial, éste deberá estar libre de gravámenes, inhabiliciones, interdicciones y todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre:

1.a. constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial garantía real ante la autoridad de aplicación de esta ordenanza, o;

1.b. abonar una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto.

2. Si es inquilino deberá presentar ante la autoridad de aplicación, el contrato de locación, sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto.

ARTÍCULO 7º.- La actividad comercial fijada en el artículo 1º inciso c) debe cumplimentar los siguientes requisitos:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

1) Cuando se trate de Personas Jurídicas: razón social, acreditar personería, acompañar contrato, estatutos sociales con sus modificatorias si existieren, último directorio inscripto en el Registro Público de Comercio.

2) Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares son requisitos: nombre y apellido de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el negocio.

3) Cuando se trate de Persona Físicas: nombre y apellido, copia del Documento Nacional de Identidad (dos primeras hojas) debidamente certificada por autoridad competente.

Deberá además adjuntar:

a) Nota solicitando la habilitación comercial del establecimiento respectivo.

b) Cumplir con todos los requisitos estipulados en el artículo 6° enunciados desde el inciso a) hasta el inciso j), respecto a la documentación de las Personas Físicas o Jurídicas con las cuales haya celebrado convenio para ejercer su actividad de Comisionista. Los requisitos mencionados deberán ser por cada una de las Personas Físicas o Jurídicas que representan.

c) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia.

d) Razón Social, Denominación Comercial o Nombre de Fantasía.

e) Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial.

f) Certificado del Registro Nacional de Reincidencias.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- g) Informe de la Justicia Municipal de Faltas.
- h) Comprobante de pago de la contribución sobre inmuebles municipal e impuesto inmobiliario provincial del local a utilizar -libre deuda del mismo.
- i) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.-.
- j) Constancia de inscripción ante la Administración General de Rentas de la provincia -A.G.R.-.
- k) Título de propiedad o contrato de locación que acredita la efectiva ocupación del inmueble, con firma certificada.
- l) Plano general aprobado para la actividad a desarrollar.
- m) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación.
- n) Declaración del domicilio real y constitución del domicilio legal dentro del ejido urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de los representantes legales de las Personas Jurídicas.
- o) Ubicación del local.
- p) Teléfono fijo móvil.
- q) Contrato celebrado entre el titular responsable y el tercero vinculante ya sea una persona física o jurídica.
- r) A fin de garantizar la actividad estipulada en el artículo 1º, se establece lo siguiente:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

1. Si es propietario del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial, éste deberá estar libre de gravámenes, inhabilicaciones, interdicciones y todo aquello que le impida la libre disponibilidad del inmueble. A tal fin podrá optar entre:

1.a. constituir sobre el inmueble afectado a la actividad comercial garantía real ante la autoridad de aplicación de esta ordenanza, o;

1.b. abonar una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto.

2. Si es inquilino deberá presentar ante la autoridad de aplicación, el contrato de locación, sellado y certificado por escribano público matriculado en la provincia y constituir una caución no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en una cuenta especial habilitada al efecto.

ARTÍCULO 8º.- LOCAL. El local objeto de la habilitación debe ser de uso exclusivo para la actividad financiera a realizar, contar con caja de seguridad, dos baños, privacidad y comodidad de los clientes, con un mínimo de cincuenta (50) metros cuadrados. Además debe contar con personal policial o de seguridad privada habilitada conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º.- OFERTA. La oferta de las distintas operaciones que, por cualquier medio, efectúen las entidades financieras, incluyendo las cooperativas, mutuales, y otras personas jurídicas o de existencia visible, deberá ser exhibida mediante



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

cartelera fácilmente legible y entendible, conforme lo estipulado en el artículo 36° de la ley nacional de defensa al consumidor N° 24.240, sus modificatorias y ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 10.- REGISTRO. Crease en el ámbito que establezca la Autoridad de Aplicación, el Registro Municipal de Establecimientos Financieros y Casas de Préstamos y Crédito de Dinero que funcionen en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el cual se anotará a toda persona física o jurídica habilitada para las actividades establecidas en el artículo 1° de la presente ordenanza. El Registro debe contar con los datos y antecedentes de cada uno de los establecimientos inscriptos.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos precedentes será pasible de las sanciones previstas en el artículo 113 del Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 12.- CONTROLES. Determinase un mínimo de dos (02) controles anuales en los cuales la autoridad de aplicación verificará todos los aspectos normados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- ADECUACION. CLAUSULA TRANSITORIA. Fijase un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, para que las entidades contempladas en el artículo 1° que se encuentren funcionando en



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5299/11

Expte. C.D. N° 0151-H-10

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO
VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA